





## ¿QUÉ ES EL APORTE POR REGULACIÓN?

Es un Tributo, de la sub-especie Contribución, creada por el Artículo 10 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley 27332, que tiene por finalidad financiar las funciones que tienen a su cargo los Organismos Reguladores.

En nuestro caso, el Aporte por Regulación cobrado por OSITRAN constituye el 1% del valor de facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.



## II. ANTECEDENTES NORMATIVOS



2000

✓ Se aprobó La Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley N° 27332 (Publicada el 29 de julio del 2000).

2003

✓ Se fija alícuota de Aporte por Regulación para OSITRAN - Decreto Supremo N° 104-2003-PCM (Publicado el 31 de diciembre del 2003)

2011

- ✓ Se aprobó el Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN Resolución Nº 021-2011-CD-OSITRAN (Publicado el 12 de julio de 2011).
- ✓ Se aprobó la Directiva de Aporte por Regulación Resolución № 057-2011-CD-OSITRAN (Publicada el 31 de octubre de 2011).

2015

✓ "Proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación - Resolución Nº 045-2015-CD-OSITRAN" (Publicado el 4 de agosto de 2015)

- ✓ De la revisión de los actuales Reglamento y Directiva de Aporte por Regulación, se ha identificado los siguientes problemas:
- 1. El ROF, aprobado en el año 2015, ha modificado la estructura orgánica del OSITRAN, por lo que es necesario adaptar aquellas normativas emitidas el 2011 a dicha estructura.
- 2. Al tener dos normas relacionadas con el mismo tema (Aporte por Regulación) se incurre en duplicidad normativa.

- 3. El Reglamento y Directiva de Aporte por Regulación vigentes presentan vacíos normativos relacionados con los aspectos formales de la obligación tributaria, tales como:
  - a. El cumplimiento de la presentación de la declaración jurada en el caso que el Concesionario no haya facturado ingresos en un periodo determinado.
  - b. Aspectos referidos al lugar específico en el que la entidad prestadora debe presentar su declaración jurada.
  - c. La presentación de declaraciones juradas rectificatorias de la base imponible.
  - d. Las competencias de los órganos que intervienen en los procedimientos relacionados con el Aporte por Regulación.
  - e. Los procedimientos a seguir para la atención de solicitudes de Devolución de pagos indebidos o en exceso y Compensación, a través de Procedimientos No Contenciosos.



Los principales cambios propuestos se explicarán sobre la base de un análisis comparativo entre la normativa vigente y el Proyecto de Reglamento abarcando los siguientes temas:

- Unificación Normativa.
- Estructura Normativa.
- 3. Lugar de presentación de la Declaración Jurada.
- 4. Plazos para presentar la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación.
- 5. Requisitos para presentar la Declaración Jurada del Aporte por Regulación.
- 6. Plazo para efectuar la Declaración Jurada Rectificatoria.
- 7. Órganos competentes y sus funciones.
- 8. Estructura orgánica de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- 9. El Procedimiento Tributario.
- 10. El Procedimiento Contencioso Tributario y sus plazos.





1 Sobre la Unificación Normativa	
Normativa vigente	Proyecto de Reglamento
Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN (Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN)	"Reglamento de Aporte por Regulación"
Directiva de Aporte por Regulación (Resolución de Consejo Directivo Nº 057-2011-CD-OSITRAN)	

### **COMENTARIO**

Se propone uniformizar, consolidar y complementar lo dispuesto en el Reglamento y la Directiva vigentes en un solo Reglamento. Con ello se evita la duplicidad normativa.





2 <u>Sobre la estructura normativa</u>	
Normativa vigente	<u>Proyecto de Reglamento</u>
Reglamento de Aporte por Regulación	Contiene: 71 artículos (divididos en
de OSITRAN	IX Títulos), 3 Disposiciones
Contiene: 14 artículos	Complementarias Finales y 1
Directiva de Aporte por Regulación	Disposición Complementaria
Contiene: VII numerales y 2 Anexos	Derogatoria





El Proyecto del Reglamento está estructurado de la siguiente manera:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO.-

CAPÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL APORTE POR REGULACIÓN

CAPÍTULO II: DEL PAGO DEL APORTE POR REGULACIÓN

TÍTULO IV.- DEL OSITRAN EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LA FACULTAD DE RECAUDACIÓN

CAPÍTULO III: DE LA FACULTAD DE DETERMINACIÓN DEL APORTE POR REGULACIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN

TÍTULO V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LA FACULTAD DEL OSITRAN PARA INICIAR LA COBRANZA COACTIVA

TÍTULO VI.- DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – TRIBUTARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

CAPÍTULO II: DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN

CAPÍTULO III: DEL RECURSO DE APELACIÓN

TÍTULO VII.- DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN

TÍTULO VIII.- DE LA FACULTAD SANCIONADORA DEL OSITRAN

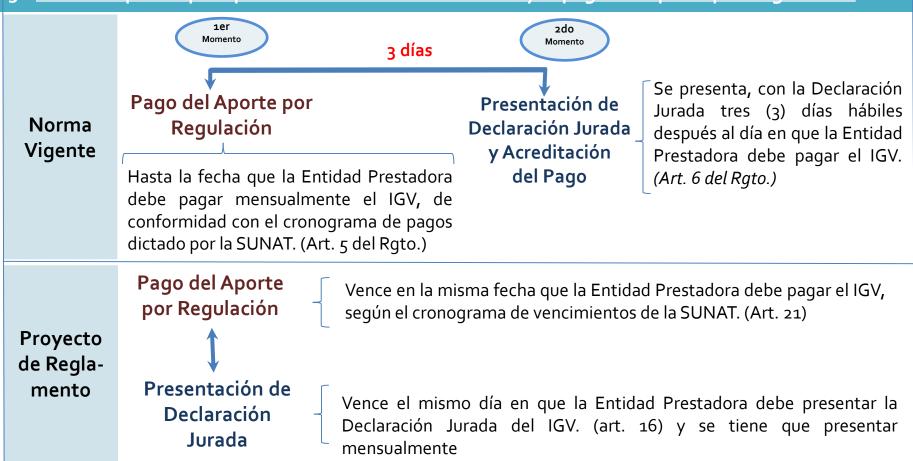
TÍTULO IX.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA





### 3.- Sobre los plazos para presentar la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación.



#### **COMENTARIOS.-**

- 1. En el Proyecto de Reglamento, se considera a la Declaración Jurada como el acto principal al momento de acreditar el pago del Aporte por Regulación y subsiste aún cuando en determinado periodo no exista la obligación de pago debido a que no se han generado ingresos gravados
- 2. En el Proyecto de Reglamento, la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación vence el mismo día.



4 Sobre el lugar para la presentación de la Declaración Jurada		
Normativa vigente	<u>Proyecto de Reglamento</u>	
(No establece referencia alguna)	Artículo 15° DEL LUGAR DE LA PRESENTACIÓN  La declaración jurada del Aporte por Regulación, así como la documentación respectiva, debe ser presentada directamente en la Mesa de Partes del domicilio fiscal del OSITRAN, o a la siguiente dirección de correo electrónico: aportes regulacion@ositran.gob.pe.	

### NOTA.-

La Mesa de Partes del <u>domicilio fiscal de Ositran</u>, se ubica en: "Calle Los Negocios N° 182, 4to piso, distrito de Surquillo.

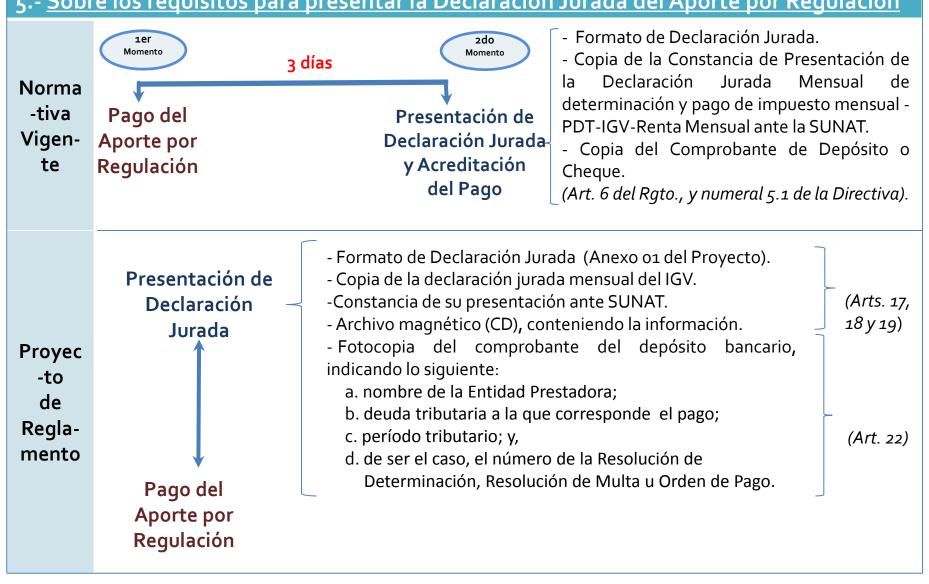
### Comentario.-

✓ En el nuevo Proyecto de Reglamento, se precisa el lugar donde se presentará la Declaración Jurada. Asimismo, se habilita una dirección de correo electrónico que sirva como un medio de transmisión a distancia alternativo para presentar dicha declaración.





## 5.- Sobre los requisitos para presentar la Declaración Jurada del Aporte por Regulación







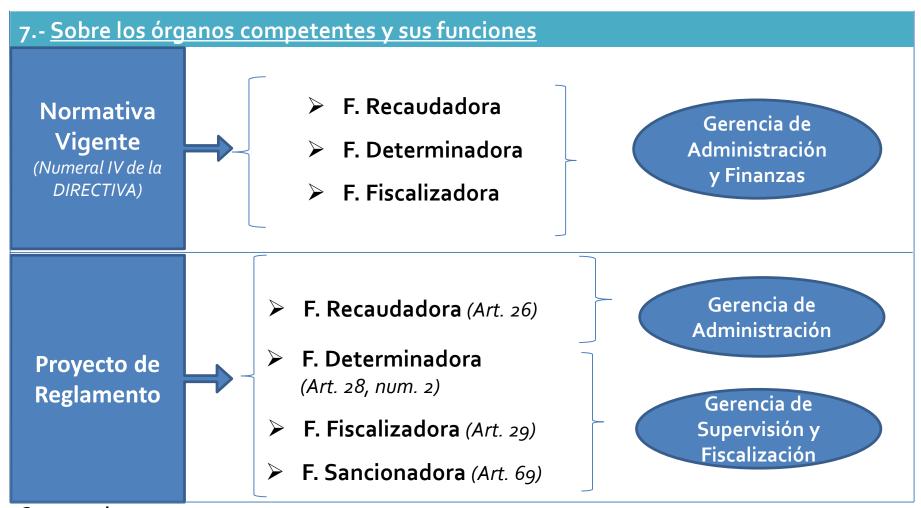
### 6.- Sobre el plazo para efectuar la Declaración Jurada Rectificatoria Momento Hasta 3 días hábiles después Presentación de Presentación de Declaración rectificatoria de la Jurada Rectificatoria del IGV Declaración Jurada del ante la SUNAT 2do Aporte de Regulación Momento **Proyecto** de Reglamento 1er Momento (Art. 20) Hasta 3 días hábiles después Consentimiento de la Presentación de la Resolución de Determinación Rectificatoria de la emitida por la SUNAT, que declaración jurada del 2do rectifique la Declaración Aporte de Regulación Jurada del IGV.

#### **COMENTARIO:**

- 1.- En lo relativo al plazo para presentar la rectificatoria de la declaración jurada, el Reglamento vigente establece el mismo plazo que la normativa vigente.
- 2.- El Proyecto de Reglamento establece que una vez transcurrido el plazo de prescripción (4 años) no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna.







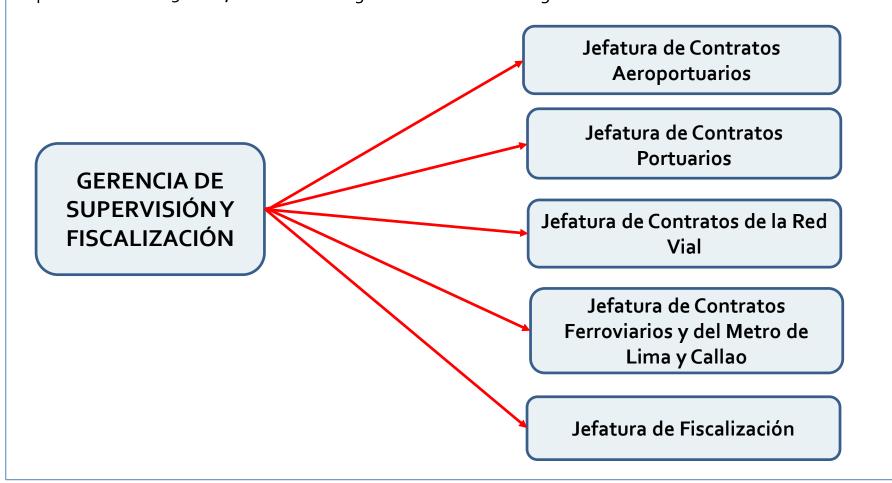
### **Comentario**

Acorde a las nuevas facultades establecidas en el ROF, la Función Recaudadora sigue siendo competencia de la Gerencia de Administración (antes, Gerencia de Administración y Finanzas), mientras que las Funciones Determinadora y Fiscalizadora pasan a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; asimismo, se incorpora expresamente la Función Sancionadora, la cual también estará de esta última Gerencia.



### 8.- Sobre la Estructura orgánica de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

De acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2015-PCM, la estructura orgánica de la GSF es la siguiente:







### 9.- Sobre el Procedimiento Tributario

En base a lo establecido en el Código Tributario, el Proyecto de Reglamento establece expresamente los siguientes procedimientos:

Órgano Competente

### 1. Procedimiento No Contencioso

- Devolución de Pagos Indebidos o en exceso.-Plazo para resolver: 45 días hábiles. (Arts. 53-60)
- **Compensación.-** Plazo para resolver: 45 días hábiles. (Arts. 61-68)

### 2. Procedimiento Contencioso – Tributario (Art. 37)

#### A.- Actos reclamables:

- Resoluciones de Determinación.
- Resoluciones de Multa.
- Órdenes de Pago.
- Resoluciones que resuelven solicitudes de devolución de Pagos Indebidos o en exceso.

### B.- Etapas:

- Reclamación (Arts. 37-43)
- **Apelación** (Arts. 44-50)

  (las resoluciones que resuelven la compensación van directamente al Tribunal Fiscal. Art. 67).

## 3. Procedimiento de Cobranza Coactiva

(Art. 35)

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Gerencia General

Tribunal Fiscal

Gerencia de Administración

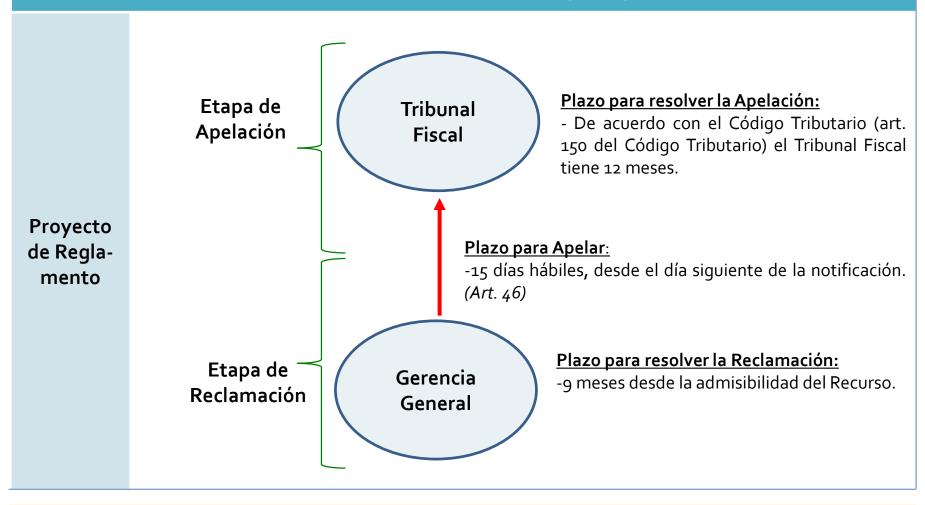
#### **COMENTARIO:**

Reglamento Directiva vigentes sólo han recogido expresamente figura de Pago Indebido o en Exceso 8) (Art. Cobranza Coactiva (Art. 13). Nο obstante, hacen referencia que en todo lo no previsto aplica Código Tributario (Art. 14).





## 10.- Sobre el Procedimiento Contencioso – Tributario y sus plazos



**COMENTARIO:** La Normativa vigente no regula lo expuesto; no obstante, el artículo 14 del Reglamento vigente, señala que en todo lo no previsto se aplica lo dispuesto en el Código Tributario

